

COMPAÑÍA MINERA LA PLATA S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017
(Cifras expresadas en dólares estadounidenses)

NOTA 1 - OPERACIONES

La compañía fue establecida bajo las leyes ecuatorianas el 23 de febrero del año 2006; su actividad está orientada a la prospección, exploración, explotación, fundición, refinación y comercialización de minerales metálicos y no metálicos.

El Proyecto “La Plata” está conformado por dos concesiones mineras: “La Florida” y “Loma del Tigre” que cubren una superficie total 2.235 hectáreas, ubicadas en las parroquias de Palo Quemado, San Francisco de las Pampas (cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi) y Alluriquín (cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas), proyecto que obtuvo su licencia ambiental mediante resolución No. 1477, el 01 de noviembre de 2011 para la fase de exploración avanzada de minerales metálicos.

A inicios del año 2016, Sultana del Cóndor Minera S.A., concesionario inicial de las dos áreas mencionadas, cambia la titularidad de los derechos mineros a la Compañía Minera La Plata S.A.

A mediados de agosto de 2016, luego de cumplir con los requisitos que exige el Ministerio de Minas, Compañía Minera La Plata reinicia los trabajos mineros de la fase de exploración avanzada, habiendo previamente notificado a la autoridad ambiental quien avoca conocimiento en el mes de octubre de 2016.

La concesión minera LA PLATA, Código No. 2001.1 tiene como fecha de vencimiento el 29 de agosto de 2031, conforme se establece en la resolución No. MMCZM- C-2016-0244-RES, de 15 de noviembre de 2016, mediante la cual la Subsecretaría de Minas con sede en Riobamba otorgó la acumulación de las áreas LA FLORIDA y LOMA DEL TIGRE, dando origen a la actual concesión minera LA PLATA, Código 2001.1.

Mediante resolución No.MM-SZM-C-2017-0157-RES, de fecha 20 de septiembre de 2017, la Subsecretaría de Minas con sede en el Cantón Riobamba otorgó a la concesión minera LA PLATA 200.1 la calificación de PEQUEÑA MINERÍA, dicha resolución fue protocolizada en la Notaría Séptima del Cantón Riobamba en la misma fecha de su otorgamiento e inscrita en el Registro Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero de Riobamba el 25 de septiembre de 2017.

Al 31 de diciembre del 2017 el proyecto se encuentra en etapa de exploración avanzada.

NOTA 2 - ESTIMACIONES, SUPUESTOS Y PROVISIONES CONTABLES MÁS IMPORTANTES

La preparación de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera, involucra la elaboración, por parte de la Gerencia de la Compañía, de estimaciones, suposiciones y provisiones contables que inciden en la valuación de

NOTA 2 - ESTIMACIONES, SUPUESTOS Y PROVISIONES CONTABLES MÁS IMPORTANTES
(Continuación)

determinados activos y pasivos y en la determinación de los resultados, así como la revelación de activos y pasivos contingentes. Debido a la subjetividad inherente en este proceso contable, los resultados reales pueden diferir de los montos estimados por la Gerencia. La Gerencia considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Estimaciones y Supuestos.- Las estimaciones y supuestos contables más importantes utilizados por la Compañía en la elaboración de los estados financieros fue el deterioro del valor de los activos no financieros que establece:

- **Deterioro del valor de los activos no financieros**

La Compañía evalúa los activos o grupos de activos por deterioro cuando eventos o cambios en las circunstancias indican que el valor en libros de un activo podría no ser recuperable. Frente a la existencia de activos, cuyos valores exceden su valor de mercado o capacidad de generación de ingresos netos, se practican ajustes por deterioro de valor con cargo a los resultados del período.

Provisiones.- Debido a la subjetividad inherente en el proceso contable, los resultados reales pueden diferir de los montos estimados por la Gerencia.

La determinación de los valores a provisionar sobre los valores reales a pagar, está basada en la mejor estimación efectuada por la Gerencia de la Compañía efectuada considerando toda la información disponible a la fecha de la elaboración de los estados financieros, incluyendo opiniones de asesores y consultores.

NOTA 3 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

Las políticas de contabilidad que sigue la compañía están de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las cuales requieren que la Gerencia efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y para efectuar las revelaciones, que se requiere presentar en las mismas. La Gerencia considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en tales circunstancias.

a. Preparación de los estados financieros

Los registros contables de la compañía en los cuales se fundamentan los estados financieros, son llevados en dólares estadounidenses.

La Compañía prepara sus estados financieros y llevan sus registros de contabilidad de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (“IASB”).

Esta presentación exige proporcionar la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como los otros hechos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el marco conceptual de las NIIF.

NOTA 3 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES
(Continuación)

b. Efectivo y equivalentes de efectivo.

La política es considerar el efectivo y equivalente del efectivo los saldos en caja, en bancos, los depósitos a plazos en entidades financieras y otras inversiones de corto plazo de gran liquidez, con un vencimiento original de tres meses o menos. (Véase Nota 4).

c. Activos para exploración y evaluación

La Norma Internacional de Información Financiera No. 6 establece que los activos para exploración y evaluación se medirán en el momento de su reconocimiento por su costo, una entidad aplicará esta NIIF a los desembolsos por exploración y evaluación en los que incurra.

La entidad establecerá una política contable que especifique que desembolsos se reconocerán como activos para exploración y evaluación, y aplicará dicha política de forma coherente.

Al establecer esta política, una entidad considerará el grado en el que los desembolsos puedan estar asociados con el descubrimiento de recursos minerales específicos.

Un activo para exploración y evaluación dejará de ser clasificado como tal cuando la fiabilidad técnica y la viabilidad comercial de la extracción de un recurso mineral sean demostrables. Antes de proceder a la reclasificación, se evaluará el deterioro de los activos para exploración y evaluación, debiéndose reconocer cualquier pérdida por deterioro de su valor.

Los activos de exploración y evaluación de la compañía corresponden los desembolsos incurridos en la exploración de los derechos mineros del Proyecto Minero “La Plata”, que se encuentran en etapa de exploración avanzada; los cuales serán amortizados una vez que inicie la explotación del proyecto, cuya fecha estimada es en el año 2021. (Véase nota 5).

d. Pasivos financieros

Los pasivos financieros son reconocidos inicialmente al valor justo de los recursos obtenidos, menos los costos incurridos directamente atribuibles a la transacción.

Tras su reconocimiento inicial, se valorizan a su “costo amortizado”. La diferencia entre el valor neto recibido y el valor a pagar es reconocida durante el período de duración del préstamo usando el método del “tipo de interés efectivo”. Los intereses pagados y devengados que corresponden a pasivos financieros utilizado en el financiamiento de sus operaciones se registran en el estado de resultados integrales.

NOTA 3 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES
(Continuación)

Los intereses pagados y devengados que corresponden a préstamos y obligaciones utilizadas en actividades de inversión de activos calificables se registran en el estado de situación financiera en la cuenta del activo calificable que corresponda hasta el momento en que el activo calificable se encuentre disponible para su uso.

Compañía Minera la Plata S.A. clasifica sus pasivos como Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, Esta categoría comprende principalmente los créditos o cuentas por pagar con documentos de deuda a acreedores. Se presentan en el pasivo corriente con excepción de aquellos con vencimiento superior a doce meses desde la fecha de cierre de los estados financieros, los cuales son presentados en el pasivo no corriente.

e. Impuesto a las ganancias

La provisión para impuesto a la renta se calcula utilizando la tasa del impuesto vigente que es del 22% sobre la utilidad gravable, o se determina en función de lo indicado en el Art. 79 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, el cual establece que cuando el impuesto a la renta causado es menor que el anticipo calculado, este último se convierte en pago definitivo de impuesto a la renta.

Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

f. Administración del riesgo financiero

En el curso normal de sus negocios y actividades de financiamiento, la Compañía está expuesta a distintos riesgos de naturaleza financiera que pueden afectar más o menos significativa al valor económico de sus flujos y activos y, en consecuencia, sus resultados.

La Compañía dispone de una organización y de sistemas de información, administrados por la Gerencia General, que permiten identificar dichos riesgos, determinar su magnitud, establecer medidas de mitigación, ejecutar dichas medidas y controlar su efectividad.

A continuación se presenta una definición de los riesgos que enfrenta la Compañía, una caracterización y una descripción de las medidas de mitigación actualmente en uso por parte de la Compañía, si es el caso.

- Riesgos de liquidez.- La Compañía maneja el riesgo de liquidez manteniendo reservas, facilidades financieras y de préstamo adecuadas, monitoreando continuamente los flujos efectivos proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

NOTA 3 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES
(Continuación)

- Riesgos de capital.- La Compañía gestiona su capital para asegurar que estará en capacidad de continuar como empresa en marcha mientras que maximizan el rendimiento a sus accionistas a través de la optimización de los saldos de deuda y patrimonio.
- Riesgos ambientales.- Actualmente la legislación minera exige la realización de estudios de impacto ambiental para todas las operaciones mineras y actividades de exploración minera. Los estudios ambientales deben incluir los efectos sobre la sociedad, vegetación, fauna, sitios de interés arqueológico, clima, calidad del aire, ruido, aguas superficiales y subterráneas y los métodos propuestos para la recuperación de los terrenos al término de la operación minera. Para contrarrestar los potenciales riesgos ambientales, la Administración de la compañía contrata auditorías ambientales anuales de acuerdo a la normativa vigente para demostrar que tiene implementado acciones en sus operaciones mineras que permiten minimizar los impactos ambientales.

g. Nuevos pronunciamientos contables y su aplicación

Nuevas Normas e Interpretaciones que han sido emitidas pero su fecha de aplicación aún no está vigente:

Norma	Tema	Estándares Nuevos o Enmendados	Fecha de Vigencia (*Aplicación Anticipada)
NIIF 7	Instrumentos Financieros: Información a revelar	Revelaciones adicionales y enmiendas por consecuencia resultantes del NIIF 9	1 de enero 2018*
NIIF 9	Instrumentos Financieros	Introducción de un modelo de Contabilidad de Coberturas	1 de enero de 2018*
		Un único modelo de deterioro de valor de “pérdidas esperadas” con proyección al futuro para los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	1 de enero de 2018*
NIIF 15	Ingresos ordinarios provenientes de contrato con los clientes	Publicación de la norma “Reconocimiento de los ingresos procedentes de los contratos con los clientes”, esta norma reemplazará a la NIC 11 y 18, SIC 31, CNIIF 31, 15 y 18	1 de enero 2018*
NIC 39	Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición (Aplica con NIIF 9)	Establecer los principios de reconocimiento y valoración de los instrumentos financieros- Ampliar el uso del valor razonable	1 de enero 2018 *
NIIF 16	Arrendamientos	Identificación de los contratos de arrendamiento como su tratamiento contable en los estados financieros de arrendatarios y arrendadores; esta norma sustituirá a la NIC 17, CINIIF 4, SIC 15, 27; y puede optarse por una aplicación temprana, pero, solo si también se aplica NIIF 15.	1 de enero 2019

La Administración de la Sociedad estima que la futura adopción de las Normas, Enmiendas e Interpretaciones antes descritas no tendrán un impacto significativo en los estados financieros de Compañía Minera la Plata S.A.

NOTA 4 - EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

El efectivo y equivalente de efectivo al 31 de diciembre del 2017 por un valor de US\$89.023 (US\$ 70.760 durante el año 2016), como se muestra en el estado de flujo de efectivo puede ser conciliado con las partidas relacionadas en el estado de situación financiera de la siguiente manera:

	<u>2017</u>	<u>2016</u>
	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>
Caja General	-	50
Banco Pichincha	88.223	69.910
Inversiones Banco Pichincha	800	800
	-----	-----
	89.023	70.760
	=====	=====

NOTA 5 - ACTIVOS PARA EXPLORACIÓN Y EVALUACION

El movimiento y los saldos de los activos para exploración y evaluación, durante los años 2016 y 2017 se muestran a continuación:

<u>Costos de exploración</u>	<u>(+) Cesión de derechos mineros adquiridos en 2016</u>	<u>(+) Bienes y Servicio Adquiridos en el 2016</u>	<u>Saldo al 31/12/2016</u>	<u>(+) Bien/Servicio Adquirido</u>	<u>Saldo al 31/12/2017</u>
Proyecto la Plata	858.344	-	858.344	-	858.344 (1)
Perforación	-	977.654	977.654	2.201.545	3.179.199 (2)
Costos geología	-	173.189	173.189	436.334	609.523 (3)
Gastos de campo	-	136.440	136.440	369.200	505.640 (4)
Gerencia proyectos	-	189.065	189.065	273.708	462.773 (5)
Honorarios técnicos	-	77.621	77.621	174.252	251.873 (6)
Costos ambientales	-	46.734	46.734	103.037	149.771
Otros	-	8.708	8.708	93.480	102.188
Gastos Legales	-	27.733	27.733	71.129	98.862
	-----	-----	-----	-----	-----
Total	858.344	1.637.144	2.495.488	3.722.685	6.218.173
	=====	=====	=====	=====	=====

- (1) Bajo escrituras celebradas el 15 de julio de 2016, Sultana del Cóndor SULCOMI cede el 100% de derechos a Compañía Minera la Plata, del área denominada LA FLORIDA código 2001.1 conformada por 632 hectáreas contiguas ubicadas en la Parroquia de Palo Quemado, Cantón Sigchos de la Provincia de Cotopaxi y del área denominada LOMA DEL TIGRE código 200128 conformada por 1.603 hectáreas contiguas ubicadas en las Parroquias de Palo Quemado, Las Pampas, Alluriquí, de los Cantones Sigchos y Santo Domingo, de las Provincias de Cotopaxi y Santo Domingo de los Tsáchilas. Actualmente la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM) ha procedido con la inscripción del Área denominada "LA PLATA" (Conformada por las áreas antes conocidas como La Florida y Loma del Tigre) dentro del Régimen de Pequeña Minería; protocolizado para su validez, en la ciudad de San Pedro de Riobamba el 25 de septiembre del 2017.

NOTA 5 - **ACTIVOS PARA EXPLORACION Y EVALUACION**
 (Continuación)

- (2) Corresponden costos de perforación incurridos de acuerdo a contrato de perforación celebrado entre COMPAÑÍA MINERA LA PLATA y KLUANE DRILLING ECUADOR S.A. (empresa de perforación a diamante) con fecha 1 de agosto de 2016 cuya profundidad máxima de perforación son 900 metros. Actualmente se continúa en etapa de exploración y perforación por lo que el contrato se encuentra vigente.
- (3) Los costos de geología se encuentran conformados por los siguientes rubros:

	<u>Saldo al</u> <u>31/12/2017</u> <u>US\$</u>	<u>Saldo al</u> <u>31/12/2016</u> <u>US\$</u>
Honorarios geólogos	393.332	113.026
Muestra testigos	181.887	60.163
Equipos geología	34.304	-
	-----	-----
Total	609.523	173.189
	=====	=====

- (4) Los gastos de campo incluyen desembolsos incurridos en manutención del personal y administración en el área de exploración de acuerdo al siguiente detalle:

	<u>Saldo al</u> <u>31/12/2017</u> <u>US\$</u>	<u>Saldo al</u> <u>31/12/2016</u> <u>US\$</u>
Sueldos y salarios	195.658	48.622
Combustibles y movilización	129.082	34.828
Materiales de campo	88.594	28.165
Alimentación	53.566	14.421
Arriendos	24.876	6.196
Mantenimiento	8.409	3.382
Servicios médicos	5.455	826
	-----	-----
Total	505.640	136.440
	=====	=====

- (5) Corresponden principalmente a desembolsos efectuados a la compañía relacionada, Minera Cachabí Cía. Ltda. (por accionistas comunes), por concepto de servicios administrativos, gastos generales y gerencia del proyecto. (Véase Nota 8)
- (6) Incluye principalmente desembolsos efectuados por concepto de honorarios de geología del Sr. Bolívar Reza quien actúa como Jefe de operaciones del Proyecto.

NOTA 6 - CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES

El saldo de cuentas por pagar a proveedores al 31 de diciembre del 2017 y 2016, comprende:

	<u>2017</u>	<u>2016</u>
	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>
Kluane Drilling Ecuador S.A.	66.274	360.781
Luis Aucay Cabrera y Asociados CÍA. LTDA.	39.660	200
Marcos Yela Quiroz	9.376	-
Christopher Francis Brown Speck	3.600	-
LEXIM Abogados CÍA. LTDA.	2.200	2.240
Ana María Olalla Aguirre	2.160	2.160
LABANNCY CIA. LTDA.	1.520	-
Pérez Bustamante & Ponce Abogados CÍA.LTDA.	1.416	-
BMI Iguales Médicas del Ecuador S.A.	1.392	-
Varios	5.322	31.147
	-----	-----
Total	132.920	396.528
	=====	=====

NOTA 7 - PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

El saldo de pasivos por impuestos corrientes al 31 de diciembre del 2017 y 2016, comprende:

	<u>2017</u>	<u>2016</u>
	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>
Retenciones de IVA	1.381	3.816
Retenciones en fuente	5.115	8.518
	-----	-----
	6.496	12.334
	=====	=====

NOTA 8 - CUENTAS CON ACCIONISTAS Y COMPAÑÍAS RELACIONADAS

El siguiente es un detalle de las transacciones realizadas con compañías relacionadas (por accionistas y administración común) durante los años 2017 y 2016:

	<u>2017</u>	<u>2016</u>
	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>
Servicios mineros y generales cancelados a Minera Cachabí Cía. Ltda.	273.708	189.065
	-----	-----
Total	273.708	189.065

NOTA 8 - CUENTAS CON ACCIONISTAS Y COMPAÑÍAS RELACIONADAS
(Continuación)

Los saldos de cuentas por pagar a las compañías y partes relacionadas al 31 de diciembre del 2017 y 2016, comprenden:

		<u>2017</u>	<u>2016</u>
		<u>US\$</u>	<u>US\$</u>
Cuentas por pagar			
<u>Compañía Relacionada</u>			
Minera Cachabí Cía. Ltda.	(1)	188.412	133.463
		-----	-----
<u>Accionistas locales</u>			
Sultana del Cóndor Minera S.A.	(2)	-	858.344
Allen Francis Brown Hidalgo		77	-
Maria Olivia Hidalgo Gutierrez		19	-
James William Brown Hidalgo		16	-
Philips Nichols Brown Hidalgo		16	-
Harold Steve Brown Hidalgo		10	-
Susana Avelina Brown Hidalgo		6	-
		-----	-----
Total accionistas locales		144	858.344
<u>Accionistas del exterior</u>			
Toachi Mining Inc.	(3)	5.120.000	1.190.000
		-----	-----
Total		5.308.556	2.181.807
		=====	=====

- (1) Corresponden servicios mineros por concepto de exploración, servicios contables, facturados por la compañía relacionada, Minera Cachabí Cía. Ltda., valores los cuales serán liquidados mediante las cancelaciones respectivas durante inicios del periodo 2018.
- (2) Corresponde al valor convenido por la cesión de derechos mineros de “La Florida” y “Loma del Tigre”, que eran propiedad de Sultana del Cóndor Minera S.A. SULCOMI, a favor de Compañía Minera la Plata S.A., misma que se liquidó mediante convenio de cesión de créditos celebrado el 30 de diciembre del 2016, aprobando el aumento de capital en Junta General Extraordinaria de Accionistas de Compañía Minera la Plata. Mediante dicho instrumento jurídico, se determinó que la obligación que Compañía Minera la Plata S.A. adeuda a Sultana del Cóndor Minera S.A. SULCOMI, se pague a cargo de las acreencias que los accionistas tienen a su favor en esta última compañía a prorrata del porcentaje que los Accionistas tienen y poseen en el capital de Sultana del Cóndor Minera S.A. SULCOMI. Como resultado de esta resolución, los accionistas de Sultana del Cóndor Minera S.A. SULCOMI, se constituyeron como acreedores de Compañía Minera la Plata S.A. Dicha obligación fue retribuida a los accionistas mediante un incremento en sus participaciones en el capital de Compañía Minera la Plata. (Véase Nota 9).

NOTA 8 - CUENTAS CON ACCIONISTAS Y COMPAÑÍAS RELACIONADAS
(Continuación).

- (3) Corresponden valores recibidos para financiamiento y capital de trabajo de parte de la compañía Toachi Mining Inc. (Accionista e Inversionista), para la exploración del área La Plata, valores que serán liquidados una vez que inicie la explotación del Proyecto (véase Nota 10).

El 27 de mayo del 2015 mediante resolución N° NAC-DGERCGC15-00000455, el Servicio de Rentas Internas establece los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que dentro de un mismo periodo fiscal hayan efectuado operaciones con partes relacionadas en un monto acumulado superior a tres millones de dólares deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas. Si tal monto es superior a los quince millones de dólares, dichos sujetos pasivos deberán presentar adicionalmente al Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, el Informe Integral de Precios de Transferencia.

De acuerdo a los requerimientos tributarios, Compañía Minera la Plata S.A., está obligada a la presentación del Anexo de precios de transferencia ya que las transacciones efectuadas durante el año 2017 entre partes relacionadas superaron el importe acumulado. A la fecha de emisión de los estados financieros la administración junto con sus asesores legales y tributarios se encuentran analizando las operaciones con partes relacionadas locales y domiciliadas en el exterior, para la presentación del Anexo e Informe de Precios de Transferencia por el período fiscal 2017 y, consideran que la aplicación de la normativa de precios de transferencia no afectará la base imponible y consecuentemente el impuesto a la renta causado por la compañía en el año 2017.

NOTA 9 - CAPITAL SUSCRITO E INCREMENTO DE CAPITAL

Mediante Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de mayo del 2017, se resuelve por unanimidad elevar el capital de la compañía de US\$800 a US\$859.000, íntegramente suscrito y pagado mediante compensación de créditos, dicho aumento de capital fue inscrito en el Registro Mercantil el 17 de octubre del 2017.

El capital suscrito de la compañía al 31 de diciembre del 2017, está representado por 859.000 acciones ordinarias nominativas de valor nominal de US\$ 1,00 cada una.

El detalle de los accionistas de la Compañía al 31 de diciembre de 2017 es el siguiente:

<u>Nombre</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>Número de acciones</u>	<u>Valor unitario</u> <u>US\$</u>	<u>Capital</u> <u>US\$</u>	<u>Participación</u> <u>%</u>
Fideicomiso la Plata 1	Ecuatoriana	515.399	1	515.399	60%
Allen Francis Brown Hidalgo	Ecuatoriana	183.397	1	183.397	21%
Maria Olivia Hidalgo Gutiérrez	Ecuatoriana	45.098	1	45.098	5%
James William Brown Hidalgo	Ecuatoriana	38.225	1	38.225	4%
Philips Nichols Brown Hidalgo	Ecuatoriana	38.225	1	38.225	4%
Harold Steve Brown Hidalgo	Ecuatoriana	23.193	1	23.193	3%
Susana Avelina Brown Hidalgo	Ecuatoriana	15.462	1	15.462	2%
Toachi Mining Inc.	Canadiense	1	1	1	0%
	Total	859.000		859.000	100%

NOTA 10 - CONTRATOS

Al 31 de diciembre del 2017, se mantiene vigente el siguiente acuerdo:

OPTION AGREEMENT (ACUERDO DE OPCIÓN DE COMPRA DE ACCIONES).-

Partes que intervienen:

Dadores de la opción:

- Allen Brown Hidalgo
- María Olivia Hidalgo Gutierrez
- Philips Brown Hidalgo
- James Brown Hidalgo
- Steve Brown Hidalgo
- Susana Brown Hidalgo

Beneficiario de la opción:

- Ferrum Americas Mining Inc.

CMLP

- Compañía Minera la Plata

Fecha del acuerdo: 10 de febrero del 2016.

Considerando que:

- A. CMLP se encuentra en proceso de legalización de la transferencia de dominio para convertirse en el tenedor de derechos del proyecto “La Plata” que comprende las dos concesiones de La Florida y Loma del Tigre;
- B. El mencionado titular de derecho de las concesiones intervino en una carta de intención (LOI) con el beneficiario el 13 de octubre del 2015, en la cual el beneficiario concede la opción de adquirir el único, exclusivo e inmediato derecho de adquisición en etapas, hasta el 75% de la participación en las concesiones a través de la adquisición de hasta el 75% de acciones adquiridas y en circulación.
- C. CMLP se constituyó bajo las leyes Ecuatorianas en el 2006, no obstante se sujeta a los propósitos de este acuerdo y desde el 10 de marzo de 2016 CMLP se convierte en el titular legal de los derechos de las concesiones.
- D. El Dador de la opción es el dueño del 100% de las acciones pagadas y en circulación.

Declaraciones y garantías del dador de la opción:

- a) CMLP está en exclusiva posesión de las concesiones;
- b) CMLP está autorizada a poseer y tiene toda la potestad y autoridad sobre las concesiones y los derechos de propiedad bajo las leyes correspondientes y para llevar a cabo el acuerdo con las concesiones en acuerdo con los términos de este acuerdo,
- c) El dador de la opción es y será, en el tiempo de la transferencia al beneficiario el primer interesado y en virtud de sus actividades, “la primera opción” para obtener el beneficio y ser el dueño del 100% de las particiones.
- d) El capital autorizado de CMLP consiste en 800 participaciones valoradas en US\$1 cada una, todas debidamente autorizadas.

NOTA 10 - CONTRATOS
(Continuación)

Acuerdos del dador de la opción y CMLP y los ámbitos controlados:

- a) Excepto por lo que se contempla en el acuerdo de servicios mineros, ninguna clase de asunto es asumido por o en beneficio de CMLP sin el consentimiento escrito del beneficiario. Es de entendimiento y mutuo acuerdo de las partes que durante el periodo de la opción:
 - i. CMLP se sujeta a las leyes ecuatorianas
 - ii. CMLP es el dueño del 100% de la participación en las concesiones.
 - iii. Las operaciones del negocio de CMLP deben ser conducidas de una manera eficiente en el ámbito de tributación
 - iv. MINECA provee de servicios administrativos y de campo; y
 - v. El “Operador” tomará todas y cada una de las decisiones concernientes al cuidado de las operaciones de las concesiones con el anterior objetivo

TRUST (fideicomiso)

- a) El dador de la opción y el beneficiario conforman un fideicomiso (trust) conocido como un “fideicomiso mercantil” que está sustancialmente definido, sujeto a negociaciones de buena fe entre las partes y cada consulado canadiense. El Fideicomiso permanece hasta que la “Primera Opción” ENTRE EN VIGENCIA. Para claridad, entre otras cosas:
 - i. El fideicomiso estará obligado a hacer contribuciones al capital de CMLP usando los fondos que el beneficiario entregue al fideicomiso en la Fase I, como se describa a continuación;

Fase 1.-

- a) La “Primera Opción” ejercida por el beneficiario por el financiamiento durante la fase I, “gastos y costos de exploración” en beneficio de CMLP un monto de US\$4.000.000 (Pagos de la fase I) como sigue:
 - i. Los anticipos de dinero por el beneficiario previa la constitución efectiva del fideicomiso, se pagarán a CMLP contribuciones al capital, de manera que CMLP pague toda clase de Gastos y costos de exploración incurridos;
 - ii. Los anticipos de fondos por el beneficiario después de la constitución efectiva del fideicomiso, se pagan por el beneficiario al fideicomiso y el fideicomiso entrega los fondos a CMLP;
 - iii. Los mencionados fondos empezarán a desembolsarse en la fecha efectiva (febrero 10 del 2016) y concluirán al cuarto aniversario de dicha fecha.

NOTA 10 - CONTRATOS
(Continuación)

- a) En adición a los fondos de Costos y gastos de exploración, el beneficiario hará desembolsos de dinero al dador de la opción (en atención de Allen Brown Hidalgo) en un monto de US\$2.000.000 durante el periodo de cuatro años como sigue:
- i. US\$75.000 una vez ejecutada la LOI, el beneficiario pagará en noviembre 6 del 2015 (Fecha inicial de pago)
 - ii. US\$125.000 en o antes de la fecha efectiva.
 - 1. US\$200.000 en o antes del primer aniversario de la fecha inicial de pago
 - i. US\$250.000 en o antes del segundo aniversario de la fecha inicial de pago
 - ii. US\$350.000 en o antes del tercer aniversario de la fecha inicial de pago
 - iii. US\$1.000.000 en o antes del cuarto aniversario de la fecha inicial de pago

Si el beneficiario cumple con los pagos detallados en la fase I, deberá expedir un certificado al fideicomiso, de manera que se ejecutará la “Primera opción”, inmediatamente el fideicomiso liberará el 60% de la participación al beneficiario y el 40% al dador de la opción en un término de 10 días comerciales después del cumplimiento de la fecha de primera opción para transferir dichos derechos al beneficiario.

NOTA 11 - FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION DE ACCIONES.

El 13 de diciembre del año 2017, se constituye el Fideicomiso Mercantil de Administración de Acciones la Plata 1, por parte de los accionistas de Compañía Minera la Plata S.A., fideicomiso administrado por parte de la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. Los principales aspectos que forman parte del contrato de fideicomiso se detallan a continuación:

Acciones: Son las acciones nominativas y ordinarias de US\$ 1,00 cada una y liberadas en la Compañía Minera la Plata S.A., aportadas por los constituyentes, que incluyen los derechos sobre las cuentas patrimoniales de la compañía que corresponden a dichas acciones y sus accionistas.

Constituyentes y Vendedores: Son en conjunto los Sres. Allen Brown, Maria Hidalgo, Philips Brown, James Brown, Harold Brown, Susana Brown y sus respectivos cónyuges.

Beneficiario y Compradora: La compañía Toachi Mining Inc.

Fiduciaria: HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

FIRST OPTION.- Consiste en la opción de compra de 515.399 acciones ordinarias y nominativas del paquete accionario de la compañía (que equivalen al 59,9998% del paquete accionario), en los términos, fechas y valor constante en el OPTION AGREEMENT.

NOTA 11 - FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION DE ACCIONES.

(Continuación)

OPTION AGREEMENT.- Es el contrato suscrito entre los Constituyentes el 10 de febrero de 2016 y reformado mediante adendum el 25 de abril del 2017, por medio del cual los vendedores y el comprador asumieron obligaciones y compromisos tendientes a la adquisición por parte del comprador de las acciones.

El numeral 5.1., del OPTION AGREEMENT, establece el compromiso de las partes de instrumentar un fideicomiso mercantil, a fin de viabilizar la adquisición del paquete accionario de la compañía por parte del Ecuador. Con fecha 31 de julio del 2017 se otorgó una escritura de aumento de capital de la compañía, con lo cual el capital social de la compañía actualmente es de US\$ 859.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, respecto de las que se transferirá el paquete de 515.399 según constan en el OPTION AGREEMENT.

Los constituyentes amparados en el artículo 109 de la Ley de Mercado de Valores, transfieren en este acto al fideicomiso 515.399 acciones. Las partes de mutuo acuerdo valoran las acciones en US\$ 515.399.

Objetivo: El presente fideicomiso tiene por objeto la administración y tenencia de las acciones aportadas y transferidas en propiedad por los Constituyentes, a favor del Fideicomiso.

Una vez que se hubiese recibido una certificación por parte del Comprador en la forma y condiciones establecidas en la cláusula 5.2. del OPTION AGREEMENT, la cual deberá indicar que el comprador ha completado los pagos, total o parcialmente indicados en los literales a) y b) del numeral 5.2. del OPTION AGREEMENT, en los plazos establecidos en las clausulas 5.2. (a) (iii) y 5.2. (b), la Fiduciaria deberá transferir las acciones a favor del beneficiario comprador. Lo anterior se entenderá cumplido con el pago del monto total entregado a la compañía para inversión en actividades de exploración dentro del proyecto minero “La Plata”, así como el pago por concepto de adquisición de las acciones a los vendedores, de conformidad con lo establecido en el OPTION AGREEMENT. Las partes declaran que el paquete accionario a ser transferido tiene un precio de US\$ 2.000.000, por tanto en caso de haber pagos parciales, facultan a la Fiduciaria para que realice transferencias parciales de acciones correspondientes a la proporción de los pagos efectuados y probados por el Comprador.

NOTA 12 - LEY DE MINERÍA

El 29 de enero del 2009, se expide la ley de Minería, y con fecha 29 de diciembre del 2014 se realiza su modificación, entre los principales aspectos se menciona:

Art. 34.- Patente de conservación para concesión.- Hasta, única y exclusivamente, el mes de marzo de cada año, los concesionarios mineros pagarán una patente anual de conservación por cada hectárea minera, la que comprenderá el año calendario en curso a la fecha del pago y se pagará de acuerdo con la escala indicada en el párrafo siguiente. En ningún caso, ni por vía administrativa o judicial, se otorgará prórroga para el pago de esta patente.

NOTA 12 - LEY DE MINERÍA
(Continuación)

La patente de conservación desde el otorgamiento de la concesión hasta el 31 de diciembre del año en que venza el período de vigencia de exploración inicial, equivaldrá al 2,5 por ciento de una remuneración básica unificada por cada hectárea minera concesionada. Esta patente de conservación se aumentará al 5 por ciento de una remuneración básica unificada por cada hectárea minera concesionada para el período de exploración avanzada y el período de evaluación económica del yacimiento. Durante el periodo 2017, la compañía ha cancelado un valor de US\$ 41.905 por concepto de la patente de conservación.

Durante la etapa de explotación de la concesión minera, el concesionario deberá pagar una patente de conservación equivalente al 10 por ciento de una remuneración básica unificada por cada hectárea minera concesionada. El primer pago del valor de la patente de conservación deberá efectuarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha del otorgamiento del título minero y corresponderá al lapso de tiempo que transcurra entre la fecha de otorgamiento de la concesión y el 31 de diciembre de dicho año.

Se establece una patente anual de conservación para las actividades simultáneas de exploración - explotación que se realicen bajo el régimen especial de pequeña minería equivalente al 2% de la remuneración mensual unificada, por hectárea minera.

Art. 42.-Informe semestral de producción.- A partir de la explotación del yacimiento, los titulares de las concesiones mineras deberán presentar al Ministerio Sectorial de manera semestral con anterioridad al 15 de enero y al 15 de julio de cada año, informes auditados respecto de su producción en el semestre calendario anterior, de acuerdo con las guías técnicas que prepare la Agencia de Regulación y Control Minero. Estos informes serán suscritos por el concesionario minero o su representante legal y por su asesor técnico.

Obligaciones de los Titulares Mineros.-

Art. 67.- Obligaciones Laborales: Las obligaciones de orden laboral contraídas por los titulares de derechos mineros con sus trabajadores, serán de su exclusiva responsabilidad y de ninguna manera se harán extensivas al estado.

- En el caso de los trabajadores vinculados a la actividad minera, éstos recibirán el 3% del porcentaje de utilidades y el 12% restante será pagado al Estado y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que lo destinarán a proyectos de inversión social y de desarrollo territorial en las áreas en donde se lleven a cabo actividades mineras. Dichos proyectos deberán estar armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Para el caso de los trabajadores de la pequeña minería será del 10% del porcentaje de utilidades y el 5% restante será pagado al Estado y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que lo destinarán a proyectos de inversión social y de desarrollo territorial en las áreas en donde se lleven a cabo actividades mineras.

NOTA 12 - LEY DE MINERÍA
(Continuación)

Art. 68.- Seguridad e higiene minera-industrial.- Los titulares de derechos mineros tienen la obligación de preservar la salud mental y física y la vida de su personal técnico y de sus trabajadores, aplicando las normas de seguridad e higiene minera-industrial previstas en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, dotándoles de servicios de salud y atención permanente, además, de condiciones higiénicas y cómodas de habitación en los campamentos estables de trabajo, según planos y especificaciones aprobados por la Agencia de Regulación y Control Minero y el Ministerio de Trabajo y Empleo. Los concesionarios mineros están obligados a tener aprobado y en vigencia un Reglamento interno de Salud Ocupacional y Seguridad Minera, sujetándose a las disposiciones al

Reglamento de Seguridad Minera y demás Reglamentos pertinentes que para el efecto dictaren las instituciones correspondientes.

Art. 73.- Mantenimiento y acceso a registros.- Los titulares de derechos mineros se encuentran obligados a: a) Mantener registros contables, financieros, técnicos, de empleo, datos estadísticos de producción, de avance de trabajo, consumo de materiales, energía, agua y otros que reflejen adecuadamente el desarrollo de sus operaciones; y, b) Facilitar el acceso de funcionarios debidamente autorizados por el Ministerio Sectorial y sus entidades adscritas a los libros y registros referidos en el literal anterior, a efecto de evaluar la actividad minera realizada. Una vez que esta información sea entregada al Ministerio Sectorial, tendrá el carácter de pública en el marco que establece la normativa vigente.

Art. 75.- Empleo de personal nacional.- Los titulares de derechos mineros están obligados a emplear personal ecuatoriano en una proporción no menor del 80% para el desarrollo de sus operaciones mineras. En el porcentaje restante se preferirá al personal técnico especializado ecuatoriano, de no existir se contratará personal extranjero, el cual deberá cumplir con la legislación ecuatoriana vigente.

De la Preservación del medio Ambiente:

Art. 78.- Los titulares de derechos mineros, previamente a la iniciación de las actividades, deberán elaborar y presentar estudios o documentos ambientales, para prevenir, mitigar, controlar y reparar los impactos ambientales y sociales derivados de sus actividades; estudios o documentos que deberán ser aprobados por la Autoridad Ambiental competente, con el otorgamiento de la respectiva Licencia Ambiental.

El Reglamento Ambiental para Actividades Mineras, que dictará el ministerio del ramo, establecerá los requisitos y procedimientos para la aplicación de este artículo.

Los titulares de derechos mineros están obligados a presentar, al año de haberse emitido la Licencia Ambiental, una auditoría ambiental de cumplimiento que permita a la entidad de control monitorear, vigilar y verificar el cumplimiento de los planes de manejo ambiental y normativa ambiental aplicable. Posterior a esto, las Auditorías Ambientales de cumplimiento serán presentadas cada dos años, sin perjuicio de ello, las garantías ambientales deberán mantenerse vigentes cada año.

NOTA 12 - LEY DE MINERÍA
(Continuación)

Art. 92.- Regalías a la Actividad Minera.- El Estado, en cuanto propietario de los recursos naturales no renovables, tendrá derecho a recibir el pago de una regalía de parte de los concesionarios mineros que realizan labores de explotación, en consideración a lo dispuesto en este Capítulo.

Las regalías pagadas por los concesionarios se establecerán con base a un porcentaje sobre la venta del mineral principal y de los minerales secundarios y serán pagadas semestralmente en los meses de marzo y septiembre de cada año. Los montos por concepto de regalías deberán estar debidamente reflejados en los informes semestrales de producción y en las declaraciones presentadas al Servicio de Rentas Internas.

Art. 93.- Regalías a la explotación de minerales.- Los beneficios económicos para el Estado estarán sujetos a lo establecido en el artículo 408 de la Constitución de la República; es decir, que el Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos en un monto no menor a los del concesionario que los explota. Para este efecto el concesionario minero deberá pagar una regalía equivalente a un porcentaje sobre la venta del mineral principal y los minerales secundarios, no menor al 5% sobre las ventas y, para el caso del oro, cobre y plata, no mayor al 8%, adicional al pago correspondiente del impuesto a la renta; del porcentaje de utilidades atribuidas al Estado conforme esta ley; del impuesto sobre los ingresos extraordinarios; y, del impuesto al valor agregado determinado en la normativa tributaria vigente. La evasión del pago de regalías, será causal de caducidad, sin perjuicio de los efectos civiles y penales a que diere lugar.

Los titulares de derechos mineros de pequeña minería pagarán por concepto de regalías, el 3% de las ventas del mineral principal y los minerales secundarios, tomando como referencia los estándares del mercado internacional.

El 16 de julio del 2013 se expide la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Minería entre los principales aspectos se menciona:

Mediana Minería: Se considera mediana minería aquella que, en razón del tamaño de los yacimientos dependiendo del tipo de sustancias minerales metálicas y no metálicas, se ha llegado a cuantificar reservas que permitan efectuar la explotación de las mismas por sobre el volumen de procesamiento establecido para el régimen especial de pequeña minería y hasta el volumen establecido en los artículos siguientes. Podrán optar por la modalidad de mediana minería, quienes habiendo iniciado sus operaciones bajo el régimen de pequeña minería, en la evolución de sus labores simultáneas de exploración y explotación hubieren llegado a la cuantificación de recursos y reservas mineras que permitan el incremento de la producción.

El pago de la patente anual de conservación para la modalidad de mediana minería, se efectuará con sujeción a lo establecido en el artículo 34 de la presente Ley, exceptuándose su inciso final, aplicable al régimen especial de pequeña minería.

Participación estatal.- El concesionario minero en la modalidad de mediana minería deberá pagar una regalía equivalente a un porcentaje del cuatro (4) por ciento sobre la venta del mineral principal y de los minerales secundarios, adicional al pago correspondiente al impuesto a la renta e impuesto al valor agregado.

NOTA 12 - LEY DE MINERÍA
(Continuación)

En el caso de los trabajadores vinculados a la actividad minera, éstos recibirán el 5% del porcentaje de utilidades y el 10% restante será pagado al Estado, que lo destinará, única y exclusivamente, a proyectos de desarrollo local.

Los volúmenes de producción en la modalidad de mediana minería, estarán sujetos a los siguientes rangos: a) Para minerales metálicos: De 301 hasta 1000 toneladas por día en minería subterránea; de 1001 hasta 2000 toneladas por día en minería a cielo abierto; y, desde 1501 hasta 3000 metros cúbicos por día en minería aluvial; b) Para minerales no metálicos: Desde 1001 hasta 3000 toneladas por día; y, c) Para materiales de construcción: Desde 801 hasta 2000 metros cúbicos para minería en terrazas aluviales; y, desde 501 hasta 1000 toneladas métricas en minería a cielo abierto en roca dura (cantera).

Minería en gran escala.- Se considera minería a gran escala aquella que supere los volúmenes máximos establecidos para la modalidad de mediana minería.

Pequeña Minería.- Se considera pequeña minería aquella que, en razón de las características y condiciones geológico mineras de los yacimientos de sustancias minerales metálicas, no metálicas y materiales de construcción, así como de sus parámetros técnicos y económicos, se hace viable su explotación racional en forma directa, sin perjuicio de que le precedan labores de exploración, o de que se realicen simultáneamente las labores de exploración y explotación.

La capacidad de producción de la Pequeña Minería debe estar dentro de los siguientes rangos:

Para minerales metálicos: hasta 300 toneladas por día en minería subterránea; hasta 1000 toneladas por día en minería a cielo abierto; y, hasta 1500 metros cúbicos por día en minería aluvial; b) Para minerales no metálicos: hasta 1000 toneladas por día; y, c)

Para materiales de construcción: hasta 800 metros cúbicos para minería en terrazas aluviales; y, 500 toneladas métricas por día en minería a cielo abierto en roca dura (cantera). Dentro de este régimen, en cada área minera podrá realizarse una o más operaciones mineras, por parte de su titular o de sus operadores legalmente facultados para así hacerlo, en tanto las características o condiciones técnicas de explotación de los yacimientos así lo justifiquen.

Registro.- Para acceder a los derechos y beneficios a los titulares de derechos mineros, estos deben registrar su condición de pequeños mineros, ante la autoridad administrativa minera del Ministerio Sectorial.

NOTA 13 - REFORMAS TRIBUTARIAS

- 1) La Ley reformativa para la equidad tributaria adicionalmente establece como deducciones para determinar la base imponible del impuesto a la renta:
 - a. El 100% adicional de las remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social originadas, por incremento neto de empleos, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más dentro del respectivo ejercicio.

NOTA 13 - REFORMAS TRIBUTARIAS
(Continuación)

- b. El 150% adicional de las remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos. En el mes de septiembre del 2012 se emite la Ley Orgánica de Discapacidades, y con respecto a este beneficio establece que se mantiene siempre y cuando este personal discapacitado no haya sido contratado para cumplir con la exigencia del personal mínimo con discapacidad fijado en el 4% de conformidad con esta Ley.
- 2) El 20 de noviembre del 2017 mediante Decreto Ejecutivo 210 se establece la Rebaja del Anticipo de Impuesto a la Renta: rebaja del 40% en el valor a pagar del saldo del anticipo Impuesto a la Renta correspondiente al periodo fiscal 2017, para los contribuyentes: personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades, cuyas ventas o ingresos brutos anuales, respecto del ejercicio fiscal 2017, sean de un millón (US\$ 1.000.000,01) de dólares de los Estados Unidos de América y un centavo de dólar a más.
- 3) El 29 de diciembre del 2017 se publicó Ley de Reactivación Económica y se aplica a partir del 1 de enero del 2018, entre sus principales aspectos se menciona:
- Las nuevas microempresas que inicien su actividad económica a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, gozarán de la exoneración del impuesto a la renta durante tres (3) años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales, siempre que generen empleo netos e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos, de conformidad con lo límites y condiciones que para el efecto establezca el reglamento a esta ley.
 - Son Deducibles para efectos de impuesto a la renta los pagos efectuados por concepto de desahucio y de pensiones jubilares patronal conforme a lo dispuesto en el Código del Trabajo, que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios fiscales anteriores", sin perjuicio de la obligación del empleador de mantener los fondos necesarios para el cumplimiento de su obligación de pago de la Bonificación por desahucio y de jubilación patronal."
 - Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo, exclusivamente en el rubro de costos y gastos, los sueldos y salarios, la decimotercera y decimocuarta remuneración, así como los aportes patronales al seguro social obligatorio.
 - El incremento de tres puntos porcentuales de 22 a 25% en el Impuesto a la Renta.

NOTA 14 - EVENTOS SUBSIGUIENTES

Hasta la fecha de emisión de este informe no se han presentado eventos que se conozca, puedan afectar la marcha de la compañía, ni la información presentada en sus estados financieros.

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2017 han sido aprobados por la Gerencia de la compañía el 19 de febrero del 2018 y serán presentados a los accionistas para su aprobación. En opinión de la Gerencia de la compañía los estados financieros serán aprobados por la Junta de Accionistas sin modificaciones.